



Riohacha D.T.C., 10 de noviembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMILIO ARGUELLO HERNANDEZ
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA “WAYUU ARAURAYU”
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00307-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, en virtud d que sea requerida la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. para que explique los motivos por los cuales indica los dineros depositados en las cuentas de la demandada ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA “WAYUU ARAURAYU” son de carácter inembargables, acorde con lo informado a esta agencia judicial, a través de oficio fechado 16 de marzo de 2021, informando el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES 825001057	Cuenta Ahorros - 0421	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 8736	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 0425	Con Embargos Anteriores
	Cuenta Corriente - 3567	Con Embargos Anteriores

Por lo anterior, esta agencia judicial, solicitará aclaración de la inembargabilidad de los saldos de las cuentas antes mencionadas, se reitera que la medida debe ser inscrita acorde con lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2021, comunicada a través de oficio N°JPCM-160, el cual indicó lo siguiente:

DECRETÓ el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener la ejecutada ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA “WAYUU ARAURAYU”, identificada con NIT N°825001057- 7, en las siguientes cuentas: de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro concepto en esa entidad bancaria, hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$65.223.652,00), los cuales deben ser consignados en la cuenta N°440012041001 del Banco Agrario de Colombia a favor de este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a esta comunicación.



En consecuencia, se dispondrá requerir con carácter urgente a BANCOLOMBIA S.A. para que a más tardar en 3 días hábiles suministren la información solicitada por esta agencia judicial.

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR con carácter urgente a BANCOLOMBIA S.A. para que a más tardar en 3 días hábiles suministren la aclaración de la inembargabilidad de los saldos de las cuentas de la entidad demandada, acorde con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría désele cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.


JANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
La Juez